



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222017789-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 021-0004043 de fecha 19 de febrero de 2020, contenido en el Expediente Administrativo N° 021-0004043-2020, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 19 de febrero de 2020, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 021-0004043¹, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje móvil **CANCAS - MÓVIL N° 16**, al vehículo con placa de rodaje N° **A9T923**, en la que se detectó que el generador de la carga no cumplió con realizar la verificación de pesos y medidas, puesto que no emitió la constancia de verificación de pesos y medidas siendo el documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.15 "No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar"** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador de carga, **PERFORACIONES HIDRAULICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificado con RUC N° **20601930570**, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **PERFORACIONES HIDRAULICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por la comisión de la infracción **P.15** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **PERFORACIONES HIDRAULICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** identificado con RUC N° **20601930570**, en su calidad de generador de carga, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **021-0004043** de fecha **19 de febrero de 2020**, por la presunta comisión de la infracción **P.15, "No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **PERFORACIONES HIDRAULICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Mediante Informe N° 005-2020-SUTRAN/06.5.1.16-RRG, el inspector dejó constancia que el Formulario de Infracción N° 021-0004043 fue emitido de forma manual por no contar con la logística adecuada para la impresión correspondiente.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN



A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

021- 0004043

ESTACIÓN DE PESAJE: MOVIL N° 16

Registro de Pesaje N° 5/N Placa: A9T-923 Fecha: 19 FEBRERO 2020 Hora: 07:55 AM
Tipo Vehículo: CR Origen: CHICLAYO (REQUE) Destino: TUMBES.
Mercancía: MAQUINARIA - PERFORADORA - MAS - IMPLEMENTOS.

Datos del Conductor
Nombres y Apellidos: SUAREZ-ROJAS-MARCO-ANTONIO Lic de Conducir: @16792587
Dirección: UPIS-VILLANAR D09 LA VICTORIA - CHICLAYO DNI: 16792587

Datos del Propietario del Vehículo
Nombre o Razón Social: MARCO ANTONIO SUAREZ ROJAS - MS-GUIS RUC: 10167925877
Dirección: MZ. D Lote 9 UPIS VILLANAR - LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía
Nombre: PERFORACIONES HIDRAULICAS DEL NORTE S.A.C. RUC: 20601930570
Dirección: Calle: Atabua/pa N° 841 - A.H. LA ESPERANZA - REQUE - CHICLAYO.

Table with 5 columns: Tipo, Infacción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Includes handwritten entry P-15 and 'NO REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES...'.

Administrative fields for suspension and bonification: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por Conjunto de Ejes, % de PBTL, etc.

Table for weight calculation with columns for Ejes (1-7) and PBT. Includes handwritten weights (7,000, 11,000) and a total 'MONTO A PAGAR S/ 21,500.00'.

Signature lines for Conductor, Transportista, and Inspector. Includes 'FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010' stamp.

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento...

OBSERVACIONES: Vehículo infraccionado por no contar con la constancia de pesos y medidas... PLACA DE RODAJE DEL VEHICULO: A9T-923 (CR)